



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
Morroa, Sucre, 30 de enero de 2023

Expediente No. 2022-00051-00

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Dte: JAIME ALVAREZ ALVAREZ.  
Ddo: MADALID VASQUEZ COLON.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial tenemos que, la doctora XIOMARA DE CASTRO ESPITIA, en su condición de apoderada judicial del ejecutante, el señor JAIME ALVAREZ ALVAREZ, en condición de ejecutante, solicitan se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de las costas, al igual que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por considerar legal y procedente lo pedido, al tenor de la previsto en el artículo 597 del C.G.P., este Juzgado, por autoridad de la ley, decretará la terminación del presente proceso, además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero, con la constancia de que continúan vigentes dichas medidas a favor del proceso ejecutivo singular promovido por el señor IGNACION VILLA MARTINEZ., contra MADALID VASQUEZ COLON y otros, el cual se tramita en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal Sucre, bajo radicado número 2014-00445-00, habida consideración de la existencia del embargo de remanente decretado a favor de éste último.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación y de las costas.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, continuando vigentes a favor del proceso ejecutivo singular promovido por el señor IGNACION VILLA MARTINEZ., contra MADALID VASQUEZ COLON y otros, el cual se tramita en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal Sucre, bajo radicado número 2014-00445-00. Por Secretaría procédase de conformidad.

**TERCERO:** Previa desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b199a1543cec3aacb8e6c420ad877ade87a187392c1003de6de385d2d3dfbced**

Documento firmado electrónicamente en 30-01-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**